



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mario Enrique López Almaraz

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0113/2025	Alcaldía Benito Juárez	092074024003064

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
La estructura de la alcaldía desagradó por nombre, cargo y último nivel de estudios.	El sujeto obligado entregó la información solicitada en un formato inaccesible.	Por la entrega de información en un formato inaccesible.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	19 de febrero de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia, toda vez que la institución pública entregó la estructura orgánica de forma completa.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Nada
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno

PALABRAS CLAVE
Estructura, estudios, cargos.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	13
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	13

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, y toda vez que, el Actor durante el estudio del caso emitió y notificó una **segunda respuesta** donde entrego la información sobre la estructura orgánica de forma completa, por lo que este Instituto determina que la solicitud **fue atendida**; por lo tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 04 de diciembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

*“Solicito la estructura de la alcaldía, desagregada con nombre, cargo y último nivel de estudios...”
(Cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 10 de enero de 2025, la institución pública respondió a través de su **Responsable de la Dirección de Capital Humano**, con el oficio **ABJ/DGAYF/DCH/579/2024** de misma fecha, que en esencia dice lo siguiente:

“...

Al respecto, y derivado de la búsqueda efectuada en los archivos que obran en poder de esta Dirección de Capital Humano, anexo al presente en formato Excel, listado de la Estructura de la Alcaldía con nombre cargo y ultimo nivel de estudios, correspondiente a la 2da quincena de noviembre 2024, (QNA 22/2024).

Sin más por el momento, quedo a usted y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Elena Carolina Becerra Román
Directora de Capital Humano

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

063 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ		
ESTRUCTURA VIGENTE		
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024		
NOMBRE	DENOMINACIÓN DE PUESTO	ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ		
MENDOZA ACEVEDO LUIS ALBERTO	ALCALDE	LICENCIATURA
LUNA PACHECO ANGEL	ASESOR	MAESTRIA
RUIZ RAMIREZ JOEL	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LICENCIATURA
SANCHEZ VIDAL FRANCISCO JAVIER	SUBDIRECCION DE DISEÑO Y PRODUCCION AUDIOVISUAL	BACHILLERATO
PADILLA HERNANDEZ ANUAR DIEGO	J.U.D. DE PRODUCCION	
ROYACELLI GARCIA GEOVANA MARLEN	SUBDIRECCION DE ATENCION A MEDIOS DE COMUNICACION	LICENCIATURA
HERNANDEZ TAPIA MARITZA YAZMIN	L.C.P. DE MEDIOS DE COMUNICACION	
ORDONICA RODRIGUEZ ALEJANDRA LISSETTE	SUBDIRECCION DE COMUNICACIÓN DIGITAL	LICENCIATURA
CALVA CRUZ HERMES LEONARDO	JEFATURA DE LA OFICINA DEL ALCALDE	BACHILLERATO
ALAMILLA MENDOZA JESUS	J.U.D. DE ATENCION Y ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES	
GONZALEZ BOFILL ALMA PATRICIA	SUBDIRECCION DE LOGISTICA Y EVENTOS	LICENCIATURA
COBOS LAZARO KILAUREN PAULINA	L.C.P. DE LOGISTICA	BACHILLERATO
BARRERA MILLAN ALEJANDRO	SUBDIRECCION DE CONTROL DE GESTION	LICENCIATURA
PIZARRA FONSECA DILANT JAVIER	J.U.D. DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL	LICENCIATURA
SANDOVAL SALINAS CARLOS ANTONIO	ENLACE DE GESTION DOCUMENTAL	LICENCIATURA
LARTIGUE CONTRERAS BERNARDO	JEFATURA DE GABINETE	SECUNDARIA
ROGEL ALFARO MITZI ANAID	COORDINACION DE APOYO Y SEGUIMIENTO DE GABINETE	MAESTRIA
JIMENEZ PAOLETTI JESUS ALBERTO	L.C.P. DE APOYO OPERATIVO Y SEGUIMIENTO DE GABINETE	
MONTES DE OCA DEL OLMO PABLO	COORDINACION DE VINCULACION INTERINSTITUCIONAL	BACHILLERATO
GONZALEZ AYALA DORA ISABEL	COORDINACION Y VINCULACION INTERNACIONAL	LICENCIATURA
CORDOBA MALDONADO CARLOS DANIEL	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	LICENCIATURA
VICUÑA BAÑOS LEONARDO FABIAN	J.U.D. DE APOYO DE RENDICION DE CUENTAS	LICENCIATURA
BRIZ MARTINEZ REBECA	SUBDIRECCION DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA	LICENCIATURA
ROSAS VIVEROS LESSIE YESENIA	J.U.D. DE APOYO DE INFORMACION PUBLICA	MAESTRIA
BARRIENTOS DERAS CESAR	DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	MAESTRIA
ZEA BONILLA ERANDI MARGARITA	SUBDIRECCION DE SUPERVISION Y SEGURIDAD CIUDADANA	MAESTRIA
MONTIEL GARZA FERNANDO ANTONIO	J.U.D. DE COORDINACION CON SISTEMAS DE SEGURIDAD	LICENCIATURA
BRAVO GUTIERREZ JOSE JORGE	J.U.D. DE PREVENCIÓN Y ATENCION A EMERGENCIAS	LICENCIATURA
PORCAYO RODRIGUEZ MARI CARMEN	J.U.D. DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	PREPARATORIA
ORDOZCO RODRIGUEZ DANIELA DENISSE	SUBDIRECCION DE INTELIGENCIA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	LICENCIATURA
CISNEROS RABIEL TERESA DE JESUS	DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL	
ROSALES VILLANUEVA FEDERICO	DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL	LICENCIATURA
DIAZ OLIVERA DAGOBERTO	SUBDIRECCION DE PROTECCION CIVIL	LICENCIATURA
MILIAN COBONA PAMELA	J.U.D. TECNICA DE PROTECCION CIVIL	LICENCIATURA
CANCHOLA ANGELES KARINA	J.U.D. DE RESGUARDO DE INSTALACIONES	LICENCIATURA
HERRERA GARCIA DIEGO MANUEL	SUBDIRECCION DE PREVENCIÓN Y ATENCION A RIESGOS	MAESTRIA
VELAZQUEZ PEDRAZA LUIS EDUARDO	J.U.D. DE COORDINACION, LOGISTICA Y DE RECURSOS	SECUNDARIA
DIRECCION GENERAL JURIDICA, GOBIERNO Y NORMATIVIDAD URBANA		
MONTIEL URBAN DIEGO	DIRECCION GENERAL JURIDICA, GOBIERNO Y NORMATIVIDAD URBANA	LICENCIATURA
BARRALES LOPEZ STEPHANIA	J.U.D. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JURIDICO, GOBIERNO Y NORMATIVIDAD URBANA	LICENCIATURA
DIEZ BARROSO REPZO ALEJANDRO	COORDINACION DE VENTANILLA UNICA DE TRAMITES	MAESTRIA
GREGORY MORTIN PATRICIA IRMA	J.U.D. DE OPERACION DE VENTANILLA UNICA DE TRAMITES "A"	LICENCIATURA
REYES TORRES HUGO ERNESTO	J.U.D. DE OPERACION DE VENTANILLA UNICA DE TRAMITES "B"	LICENCIATURA
VEGA SEGURA ELEANOR HAYDEE	J.U.D. DE OPERACION DE VENTANILLA UNICA DE TRAMITES "C"	PREPARATORIA
CAUDILLO ZAMBRANO MARIA DEL CARMEN	J.U.D. DE OPERACION DE VENTANILLA UNICA DE TRAMITES "D"	LICENCIATURA
FLORES GARCIA MONTSERRAT	DIRECCION JURIDICA	LICENCIATURA
SALDAÑA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	J.U.D. DE PROCEDIMIENTOS LEGALES Y MEDIACION	LICENCIATURA
ZUÑIGA LUNA VICTOR DAVID	J.U.D. DE DERECHOS HUMANOS Y AMPARO	LICENCIATURA
RESENDIZ MARTINEZ MARISOL ADRIANA	J.U.D. DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	LICENCIATURA
ROJO ROMERO GILBERTO	J.U.D. DE SERVICIOS CONSULTIVOS Y JUNTAS DE RECLUTAMIENTO Y SOCIEDADES DE CONVIVENCIA	LICENCIATURA
GUADARRAMA DIAZ EDUARDO AXEL	DIRECCION CALIFICADORA DE INFRACCIONES Y VERIFICACION ADMINISTRATIVA	LICENCIATURA
GOMEZ GOMEZ MARIANA RENEE	J.U.D. DE VERIFICACION "A"	BACHILLERATO
MARTINON BONILLA KEVIN MICHAEL	J.U.D. DE VERIFICACION "B"	LICENCIATURA
VILLANUEVA RODRIGUEZ JAIRO BARUCH	J.U.D. DE VERIFICACION "C"	LICENCIATURA
BADILLO CORDOVA TANIA	SUBDIRECCION DE CALIFICACION DE INFRACCIONES	LICENCIATURA
GUILLÉN RODRIGUEZ ROSA MARIA	J.U.D. DE CALIFICACION "A"	LICENCIATURA
PAEZ OSORIO BARUCH	J.U.D. DE CALIFICACION "B"	LICENCIATURA
DUARTE RECINAS KATYA FERNANDA	J.U.D. DE CALIFICACION "C"	LICENCIATURA
FLORES GARCIA MADELINE	J.U.D. DE CALIFICACION "D"	LICENCIATURA
SOSA GONZALEZ KARLA JULIANA	DIRECCION DE GOBIERNO	LICENCIATURA
CASTRO LORENZO JOSE ANTONIO	SUBDIRECCION DE GOBIERNO	BACHILLERATO
HERNANDEZ PEREZ JORGE ALFREDO	J.U.D. DE MERCADOS Y TIANGUIS	LICENCIATURA
MONTES BUENOSTRO VICTOR MANUEL	J.U.D. DE REORDENAMIENTO Y COMERCIO EN VIA PUBLICA	BACHILLERATO
REYES GARCIA MARIA ALEJANDRA ALEJANDRA	SUBDIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECTACULOS Y VIA PUBLICA	BACHILLERATO

..." (cita textual)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 13 de enero de 2025, manifestó no estar de acuerdo con la respuesta, por lo siguiente:

“Existen nombres que no se ven y personas que no especifican que nivel de estudios tienen, se solicita actualizar y enviar completa la información...” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 16 de enero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informo a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudiera acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 31 de enero de 2025, el actor o institución pública señalada presentó a manera de **manifestaciones y alegatos**, una respuesta adicional a través del oficio de misma fecha, emitida por la responsable de la unidad de transparencia, por el cual expresa la notificación de una respuesta complementaria a la persona recurrente.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

- C) El 13 de diciembre de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyo la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**³ y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En primer lugar, se debe recordar que la **solicitud** de información consistió en entrega de la estructura de la alcaldía con nombre, cargo y nivel de estudios.

A lo cual, el referido actor o institución pública entrego lo solicitado pero en un formato inaccesible.

En consecuencia, la persona interesada se **inconformó**, por la entrega de información en un formato inaccesible.

Ahora bien, una vez admitida la queja o inconformidad de la persona, la institución pública emitió y notificó a la persona, **una segunda respuesta (respuesta complementaria)**, a través de la cual le fue entregada la siguiente información:

“ ...

³ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

Al respecto y derivado a una búsqueda efectuada en los archivos que obran en poder de esta Dirección de Capital Humano, anexo al presente en formato Excel, listado de la Estructura de la Alcaldía con nombre cargo y ultimo nivel de estudios, correspondiente a la 2da quincena de noviembre 2024, (QNA 22/2024).

Contestación al Recurso de Revisión:

Cabe mencionar que derivado a una mala impresión fotostática algunos nombres no son legibles en el listado que se proporcionó al solicitante, así también se anexa de nueva cuenta dicho listado con las actualizaciones correspondientes, haciendo la precisión que 2 personas no cuentan con la última actualización de nivel de estudios.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELENA CAROLINA BECERRIL ROMÁN
DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ESTRUCTURA VIGENTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024		
NOMBRE	DENOMINACIÓN DE PUESTO	ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS
	ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	
MENDOZA ACEVEDO LUIS ALBERTO	ALCALDE	LICENCIATURA
LUNA PACHECO ANGEL	ASESOR	MAESTRIA
RUIZ RAMIREZ JOEL	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LICENCIATURA
SANCHEZ VIDAL FRANCISCO JAVIER	SUBDIRECCION DE DISEÑO Y PRODUCCION AUDIOVISUAL	BACHILLERATO
PADILLA HERNANDEZ ANUAR DIEGO	J U D. DE PRODUCCION	LICENCIATURA
ROYACELLI GARCIA GEOVANA MARLEN	SUBDIRECCION DE ATENCION A MEDIOS DE COMUNICACION	LICENCIATURA
HERNANDEZ TAPIA MARITZA YAZMIN	L C P. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	BACHILLERATO
ORDORICA RODRIGUEZ ALEJANDRA LISSETTE	SUBDIRECCION DE COMUNICACIÓN DIGITAL	LICENCIATURA
CALVA CRUZ HERMES LEONARDO	JEFATURA DE LA OFICINA DEL ALCALDE	BACHILLERATO
ALAMILLA MENDOZA JESUS	J U D. DE ATENCION Y ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES	SIN ACTUALIZACIÓN
GONZALEZ BOFILL ALMA PATRICIA	SUBDIRECCION DE LOGISTICA Y EVENTOS	LICENCIATURA
COBOS LAZARO KILAUREN PAULINA	L C P. DE LOGISTICA	BACHILLERATO
BARRERA MILLAN ALEJANDRO	SUBDIRECCION DE CONTROL DE GESTION	LICENCIATURA
PIZAÑA FONSECA DILANT JAVIER	J U D. DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL	LICENCIATURA
SANDOVAL SALINAS CARLOS ANTONIO	ENLACE DE GESTION DOCUMENTAL	LICENCIATURA
LARTIGUE CONTRERAS BERNARDO	JEFATURA DE GABINETE	SIN ACTUALIZACIÓN
ROGEL ALFARO MITZI ANAID	COORDINACION DE APOYO Y SEGUIMIENTO DE GABINETE	MAESTRIA
JIMENEZ PAOLETTI JESUS ALBERTO	L C P. DE APOYO OPERATIVO Y SEGUIMIENTO DE GABINETE	BACHILLERATO
MONTES DE OCA DEL OLMO PABLO	COORDINACION DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	BACHILLERATO
GONZALEZ AYALA DORA ISABEL	COORDINACION Y VINCULACION INTERNACIONAL	LICENCIATURA
CORDOBA MALDONADO CARLOS DANIEL	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	LICENCIATURA
VICUÑA BAÑOS LEONARDO FABIAN	J U D. DE APOYO DE RENDICION DE CUENTAS	LICENCIATURA
BRIZ MARTINEZ REBECA	SUBDIRECCION DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA	LICENCIATURA
ROSAS VIVEROS LESSLIE YESENIA	J U D. DE APOYO DE INFORMACION PUBLICA	MAESTRIA
BARRIENTOS DERAS CESAR	DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCION DEL DELITO	MAESTRIA
ZEI BONILLA ERANDI MARGARITA	SUBDIRECCION DE SUPERVISION Y SEGURIDAD CIUDADANA	MAESTRIA
MONTIEL GARZA FERNANDO ANTONIO	J U D. DE COORDINACION CON SISTEMAS DE SEGURIDAD	LICENCIATURA
BRAVO GUTIERREZ JOSE JORGE	J U D. DE PREVENCION Y ATENCION A EMERGENCIAS	LICENCIATURA

...” (Cita textual)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

Con base en lo anterior, es que este Instituto llegó a la conclusión de que **la queja** que dio vida al presente recurso de revisión fue **ATENDIDA** por el actor o institución pública involucrada.

Lo anterior es así, pues con la **segunda respuesta -respuesta complementaria-** dada durante la tramitación de este recurso de revisión, en la que se visualiza que se proporcionó la información sobre la estructura en un formato accesible, esta información fue enviada por la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue notificada al medio elegido.

Segunda respuesta que fue **notificada al medio para recibir notificaciones señalado por la persona ahora recurrente (Plataforma Nacional de Transparencia)**, tal y como se aprecia a continuación:

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 4 Recurrente: Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 03 de Febrero de 2025 a las 00:00 hrs.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

Razón por la cual, se considera que la analizada respuesta complementaria reúne los requisitos que señala el Criterio 07/21 aprobado por el Pleno de este Instituto, que señala lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que, **la segunda respuesta emitida por la institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión dio atención y correspondió con lo solicitado.**

De ahí que se concluye que la respuesta fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto.

Dicho criterio señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública, goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

*Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.*

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo analizado por este Instituto, y al haber sido solventada la queja que dio origen al recurso de revisión durante la tramitación del mismo, ya que con la información adicionalmente entregada se satisfizo lo solicitado, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO.**

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0113/2025

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

TERCERO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

SZOH/CGCM/MELA